PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería eléctrica, mecánica o sistemas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.($46.889.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.038.667), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.077.334) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) dias, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Ingeniera Clara Maria Garcia Cruz Coordinadora Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Programa de Articulación del SENA con la Educación Media – Doble Titulación, tiene por objetivo contribuir con el mejoramiento de la educación media (académica y técnica), fortaleciendo la formación técnica y tecnológica, mediante el desarrollo de competencias laborales desde el 10º

grado, para facilitar a los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa.

Este programa está catalogado como una de las líneas estratégicas del SENA que permite que en la educación media se fomente la formación en el nivel técnico, propiciando el esquema de cadena de formación de acuerdo a las expectativas del estudiante.

Es responsabilidad de los centros de formación SENA realizar las tareas de promoción, inducción e implementación del programa de Articulación con la Educación Media, para lo cual se deben adelantar acciones de relacionamiento con las secretarías de educación departamental, municipal y con las instituciones educativas, que manifiesten su interés en la incorporación al programa.

Para la vigencia 2022, se proyecta atender 19 Instituciones educativas en el departamento del Quindío y se gestionará la matrícula de aproximadamente 45 grupos para lograr una meta de 1.317 aprendices para los que el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la construcción y la Industria SENA Regional Quindío en el programa de Articulación con la media dispondrá de nueve (9) instructores para las acciones de formación pertinentes, equipo humano que debe estar bajo la coordinación y acompañamiento de un profesional de apoyo a la gestión y será el encargado de realizar las acciones relacionadas a continuación conforme al Plan de Acción 2022:

- Ejecutar las acciones del Programa de Articulación con la Media según orientaciones y lo establecido en SIGA: ubicado en la página de compromiso “Alistamiento Programa Articulación del SENA con la Educación Media”

- Programar la formación del programa de Articulación con la Media acordes con los calendarios académicos de las instituciones educativas (febrero a noviembre de 2022 para calendario A), por lo que los centros de formación deben garantizar las matriculas en los tiempos establecidos con Administración Educativa.

- Ejecutar las actividades de Formación Técnica en las instituciones Educativas (IEs) que participan en la articulación con el SENA garantizando la ejecución plena de las horas de formación, tanto en etapa lectiva como en etapa productiva, correspondientes a cada programa a ejecutar en articulación.

- Desarrollar la cadena de formación para los aprendices del programa de Articulación con la Educación Media, según lo establecido en la Resolución 2130 de 2013

Razón por la cual este centro SENA, requiere contratar un profesional que se encargue de realizar la programación, seguimiento a la ejecución, evaluación de la formación y cierre del correspondiente proceso administrativo en la vigencia, facilitando el desarrollo de los programas de formación dentro de los esquemas fijados para el funcionamiento de la Articulación con la Educación Media.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnologico de la Construccion y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar el relacionamiento con las Secretarías de Educación Departamental y Municipal a través de sus representantes en lo que tiene que ver con: Planeación de la formación y seguimiento al programa de articulación con la media.
2. Adelantar el relacionamiento con las Instituciones Educativas articuladas con el centro de formación para la validación y seguimiento de los programas de formación.
3. Promover el contacto con las Instituciones Educativas que manifiesten su interés en articularse con el centro de formación para actividades como: Acompañamiento en el autodiagnóstico, Asesoría en la selección de programas a articular con el Centro de Formación, interpretación del protocolo de articulación, Inducción a los estudiantes de las instituciones educativas y padres de familia sobre los detalles del programa.
4. Definir la programacion de instructores que atenderán los programas en los colegios articulados.
5. Acompañar a los instructores programados por el centro para atender los programas articulados en cada Institución Educativa.
7. Adelantar en conjunto con los representantes de las Secretarías de Educación las visitas de seguimiento a cada una de las instituciones educativas articuladas con el centro.
8. Elaborar y entregar los informes de las visitas realizadas, así como las actas de las reuniones que se adelanten en la ejecución del programa de Articulación.
9. Elaborar los planes que resulten necesarios para el mejoramiento del programa y velar por su implementación y seguimiento.
10. Entregar al supervisor de contrato informe final al vencimiento del contrato.
11. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
12. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contraactual y/o el área de ejecución del contrato
13. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de articulación con la media.
14. Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

15. Apoyar integralmente la gestión de la meta de formación en articulación con la media en cuanto a: seguimiento, alertas, ejecución y acciones de mejora que sean necesarias para garantizar la gestión de este indicador.
16. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que

cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Clara Maria Garcia Cruz Coordinadora Academico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI __X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Julio Alcides Aguirre Estupiñan, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	23/01/2020	31/12/2020	11	8	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	22/01/2019	21/12/2019	11	0	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	16/01/2018	20/12/2018	11	5	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	23/01/2017	22/12/2017	11	0	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	23/01/2016	21/12/2016	10	29	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	26/01/2015	25/12/2015	11	0	SI	

SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	16/01/2014	15/12/2014	11	0	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	17/01/2013	16/12/2013	11	0	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	13/07/2012	30/12/2012	5	17	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	8/02/2012	29/06/2012	4	21	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	15/07/2011	16/12/2011	5	1	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	27/01/2011	2/07/2011	5	5	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	14/01/2010	31/12/2010	11	15	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	7/10/2009	13/12/2009	2	6	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	13/01/2009	30/09/2009	8	18	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	23/01/2008	30/06/2008	5	8	SI	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA	31/10/2007	17/12/2007	1	17	SI	

CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA						
ASTI DE COLOMBIA LTDA	30/10/2006	30/10/2007	24	0	SI	
COMPUCREDITOS S.A	1/10/2003	1/07/2004	9	0	SI	
SUMINISTROS CAPACITACIÒN ASESORÌAS Y SERVICIOS	1/10/2003	30/06/2004	8	0	SI	
SCA ELEKTRON CORPORATION SAS	28-07-2018	Actualmente	41	0	SI	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			215	150	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-079-17	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para liderar el programa de articulación con la educación media, realizando actividades de promoción, implementación e inducción de este programa, facilitando así en los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa	338 días	$39.655.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-0185-18	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para liderar el programa de articulación con la educación media, realizando actividades de promoción, implementación e inducción de este programa, facilitando así en los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa.	329 días	$40.720.878 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00027-19	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar el programa de Articulación con la Educación Media, realizando actividades	330 días	$41.244.940 Pagos mensuales	Contratación directa

	CC. 16498549	de promoción, implementación e inducción de este programa, facilitando en los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa.			
CO1.PCCNTR.1296168	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión En El Programa De Articulación Con La Educación Media (Doble Titulación), Realizando Actividades De Promoción, Implementación E Inducción De Este Programa, Facilitando así En Los Aprendices/Estudiantes Su Inserción Al Mundo Productivo Y Su Movilidad Educativa	339 días	$43.640.893 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2146951	JULIO ALCIDES AGUIRRE ESTUPIÑAN CC. 16498549	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el programa de articulación con la educación media (doble titulación), realizando actividades de promoción, implementación e inducción de este programa	345 días	$ 45.745.701 pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla

de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Trece (13) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01